Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

44337/2023 MANUFACTURA DE FIBRAS SNTETICAS SA (TF 35734-A) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 2 de agosto de 2024.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado con fecha 14/05/2024, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto y el resulado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido por la accionada (conf. presentación de fecha 30/04/2024) y la debida proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos fijados en cuanto al fondo de la cuestión, cabe regular en la suma PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($798.224) -equivalente a 14 UMA-, los honorarios del DR. GUSTAVO ZUNINO, por su actuación como letrado apoderado, actuante en la defensa de la actora (arts.14, 20, 29, 30, 31, 44 inc b) ccdtes. y citados de la ley 27.423 - Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, devuélvase y notifíquese en la instancia de origen a cargo del interesado.-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARIA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MARQUEZ

*Fecha de firma: 02/08/2024*
*Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA*

#38455307#420579421#20240801173418785